



FIRMADO POR:

## Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 05 de setiembre de 2024

**VISTOS:** (i) el Trámite T-MPPC-00133-2024, de fecha 21 de junio de 2024, que contiene la solicitud de aprobación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto “*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)*”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y, (ii) el Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, uno de sus objetivos es el

establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana “(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)”;

Que, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información pública ambiental, y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe, y con transparencia y veracidad, en forma individual y colectiva, en la definición de y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace;

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó el Plan de Participación Ciudadana del “*Estudio de Impacto Ambiental detallado para la Creación de la Carretera Daniel Alcides Carrión (Nueva Carretera Central)*”, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00115-2023-SENACE-PE/DEIN;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM de fecha 30 de mayo de 2023, se establece que para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, establece que, en los procedimientos administrativos y actos vinculados posteriores al inicio del proceso de Certificación Ambiental, se aplica la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental;

Que, el artículo 32 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental indica que, el Titular solicita la Modificación del Plan de

Participación Ciudadana, de forma justificada, al Senace para su aprobación correspondiente; el cual no debe desnaturalizar los objetivos del Plan de Participación Ciudadana, inicialmente aprobado, por lo que tiene que indicar las razones que deben estar debidamente justificadas;

Que, mediante Trámite T-MPPC-00133-2024, de fecha 21 de junio de 2024, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, presentó ante el Senace la solicitud de aprobación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)*”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, la modificación del Plan de Participación Ciudadana corresponde ser evaluada en el marco de las Disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales, se emitió el Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de setiembre de 2024, por medio del cual concluye que corresponde aprobar la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)*”, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)*”, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN de 05 de setiembre de 2024, el cual se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Notificar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la presente resolución directoral y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Remitir la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**Rubén Ernesto Chang Oshita**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace